ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

RECIBIDO
29 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7169
LA LIGUA, 26 AGO 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Ley N° 21.634 y D.A. N° 661 Reglamento; 6° Decreto Alcaldía N° 2190 de fecha 04 de marzo de 2025, que aprueba llamado a licitación; 7° Acta de Apertura de Abril de 2025; 8° Acta de Evaluación de fecha 14 de abril de 2025; 9° Acuerdo de Concejo N° 50 de fecha 11 de abril de 2025; 10° Decreto Alcaldicio N° 3874 de 30 de abril de 2025, que inicia proceso de invalidación parcial; 11° Decreto Alcaldicio N° 4299 de 15 de mayo de 2025, que aprueba invalidación parcial; 12° Acta de Evaluación de fecha 16 de mayo de 2025; 13° Decreto N° 4383 de fecha 19 de mayo de 2025, que adjudica licitación pública; 14° Of. Ord N° 27 de fecha 28 de mayo de 2025; Pronunciamiento Jurídico sobre el proyecto "Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Sánchez Bañados, comuna de La Ligua". 15° Decreto Alcladicio N° 6287 de 15 de julio de 2025, que rectifica D.A. N° 5043, de fecha 05.de junio de 2025; 16° Decreto Alcladicio N° 6433 de 23 de julio de 2025, que modifica D.A. N° 6287, de fecha 23 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Carta Solicitud de la Empresa CONSTRUCTORA VILCHES SPA. de fecha 30 de julio de 2025, que solicita ampliar el plazo 18 días corridos.
2. Certificado N° 90 de fecha 11 de agosto de 2025 donde el Director de Obras de La Ilustren Municipalidad autoriza aumento de plazo en 18 días corridos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **RATIFIQUESE, AUTORICESE y APRUÉBESE** el **Anexo de Contrato por Aumento de Plazo** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Sánchez Bañados, comuna de La Ligua", ID N° 2780-17-LP25**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Empresa Constructora Vilches Spa,** cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA

En la ciudad de La Ligua, a **26 de agosto de 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad";** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA VILCHES SPA,** rol único Tributario Número 77.390.066-3, representada legalmente por doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cubana, empresaria, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en [illegible] adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

RECIBIDO
10 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7169 /

PRIMERO: Con fecha 05 de junio de 2025 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Sánchez Bañados, comuna de La Ligua", ID N° 2780-17 LP25,** autorizado y aprobado por Decreto de Alcaldía N° 5043 de fecha 05 de junio de 2025; y que en relación al plazo establecido en la cláusula **TERCERO** del contrato antes señalado, que la **Empresa Constructora Vilches SPA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica un aumento de plazo de 18 días corridos, para dar término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades y siendo de interés del municipio terminar las obras contratadas y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con "El Contratista" es adecuado a los estándares del buen construir, y que la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

SEGUNDO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la **Empresa Constructora Vilches Spa,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **TERCERO** del contrato original, de fecha 05 de junio de 2025, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 11 de agosto de 2025 al 28 de agosto de 2025, lo que significa un aumento de 18 días corridos

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: La personería de doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cedula de identidad N° 25.812.462-6, para representar a la empresa **Constructora Vilches Spa**, consta en la Certificado de Estatuto Actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 20 de marzo de 2025, Documento que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2º TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (4)

PPV/MIIG/AHU/RMA

V° B°
D.O.M.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
01 SEP 2025
CONTRALORIA LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

CONSTRUCTORA VILCHES SPA

En la ciudad de La Ligua, a **26 de agosto de 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad N' ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad"**; y la **EMPRESA CONSTRUCTORA VILCHES SPA,** rol único Tributario Número 77.390.066-3, representada legalmente por doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cubana, empresaria, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: Con fecha 05 de junio de 2025 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Sánchez Bañados, comuna de La Ligua", ID N° 2780-17 LP25,** autorizado y aprobado por Decreto de Alcaldía N° 5043 de fecha 05 de junio de 2025; y que en relación al plazo establecido en la cláusula **TERCERO** del contrato antes señalado, que la **Empresa Constructora Vilches SPA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica un aumento de plazo de 18 días corridos, para dar término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades y siendo de interés del municipio terminar las obras contratadas y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con "El Contratista" es adecuado a los estándares del buen construir, y que la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

SEGUNDO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la **Empresa Constructora Vilches Spa,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **TERCERO** del contrato original, de fecha 05 de junio de 2025, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 11 de agosto de 2025 al 28 de agosto de 2025, lo que significa un aumento de 18 días corridos

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: La personería de doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, cedula de identidad N° 25.812.462-6, para representar a la empresa **Constructora Vilches Spa**, consta en la Certificado de Estatuto Actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 20 de marzo de 2025, Documento que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2º TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Elizabeth Gutiérrez Hechavarria
RUT. N°
Representante Legal
UTP. Construtora VILCHES SPA – Construtora COARQ SPA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RUT N° 69.050.100-7

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

10 SEP 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
01 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.O.M.
30 JUL 2025
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor:

KARINA NAVIA OYANADER

INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Presente.

Ref.: Solicitud aumento de plazo

Junto con saludar y en relación al proyecto de la licitación denominada "**Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sanchez Bañados, Comuna de La Ligua**" me dirijo a usted para solicitar aumento de plazo de la obra, debido a circunstancias y/o motivos que detallare a continuación:

1) La Licitación se adjudica por parte de nuestra empresa dentro de los plazos establecidos en el portal con fecha 25 de abril del año 2025, lo que permitía realizar los trabajos en su totalidad antes del invierno y las lluvias, no obstante, se invalido esta adjudicación según decreto alcaldicio N°4299. Posterior a esto, se confirmó la adjudicación a nuestra empresa y el inicio de obras fue con fecha 18 de junio del 2025. Las lluvias y el mal tiempo (exceso de humedad en la cubierta de zinc) perjudicaron de gran manera el trabajo continuo, así como los horarios de entrada y salida de los trabajadores, ya que el inicio de obras fue justamente al inicio de la estación de invierno.

Es por ello que rogamos a usted, según artículo 27 letra C de las bases administrativas ampliar el plazo 18 días corridos lo que nos permitirá culminar la obra en su totalidad.

Sin otro particular, se despide atentamente.

OMAR VILCHES
VILCHES CONSTRUCTORA
INGENIERO CONSTRUCTOR

OMAR VILCHES RUZ

PROFESIONAL DE TERRENO

Fono: +569 9001 3462

La Ligua, 30 de julio de 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA | **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

CERTIFICADO N° 90/2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Firmado digitalmente por Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia
Fecha: 2025.08.11 16:56:08 -04'00'

ALFREDO E. HOFFSTADT URRUTIA, Arquitecto, **Director De Obras** de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica mediante el presente documento que la **Empresa Constructora Vilches SPA, RUT N°77.390.066-3**, ejecuto para la **Ilustre Municipalidad De La Ligua, Rut N°69.050.100-7,** el proyecto **"Conservación De Cubierta Centro De Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna De La Ligua", LP N° 2780-17-LP25**" que, de acuerdo a lo indicado en la Bases Administrativas de la presente Licitación, según artículo 27 letra C de las bases administrativas referido a los plazos de ejecución, esta unidad autoriza el aumento de plazo de 18 días corridos, a contar del 11.08.2025 hasta el 28.08.2025, según la carta solicitud del contratista de fecha 08 de agosto de 2025.

La Ligua, 11 de agosto de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5043
LA LIGUA, 05 JUN 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D.A. N°661 Reglamento. 6° Decreto Alcaldicio N° 2190 de 04 de marzo de 2025, que aprueba llamado a licitación; 7° Acta de Apertura de Abril de 2025; 8° Acta de Evaluación de fecha 14 de abril de 2025; 9° Acuerdo de Concejo N° 50 de fecha 11 de abril de 2025; 10° Decreto Alcaldicio N° 3874 de 30 de Abril de 2025, que inicia proceso de invalidación parcial; 11° Decreto Alcaldicio N° 4299 de 15 de mayo de 2025, que aprueba invalidación parcial; 12° Acta de Evaluación de fecha 16 de mayo de 2025; 13° Decreto Alcaldicio N° 4383 de fecha 19 de Mayo de 2025, que adjudica licitación publica; 14° Of. ORD N°27 de fecha 28 de MAYO de 2025; Pronunciamiento Jurídico sobre el proyecto "Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Sánchez Bañados, comuna de La Ligua".

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado todos los procedimientos para la ejecución de la **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA"**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2780-17-LP25
3. Informe Técnico de Evaluación de abril de 2025.
4. Decreto Alcaldicio N° 4383 de fecha 19.05.2025, que aprobó adjudicar la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, a la empresa **CONSTRUCTORA VILCHES SPA**, RUT: **77.390.066-3**, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA".**
5. Contrato de fecha 05.06.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **CONSTRUCTORA VILCHES SPA**, RUT: **77.390.066-3**, la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA"**, por un monto total ofertado de $69.410.664.- (sesenta y nueve millones cuatrocientos diez mil sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido.
6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** Contrato de fecha 05.06.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **CONSTRUCTORA VILCHES SPA**, RUT: **77.390.066-3**, la ejecución del proyecto

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO N°_____

denominado **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA".,** por un monto total ofertado de $69.410.664.- (sesenta y nueve millones cuatrocientos diez mil sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.

En la Comuna de La Ligua, a **05 de junio del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **CONSTRUCTORA VILCHES SPA, RUT: 77.390.066-3**, representada por doña ELIZABETH GUTIERREZ HECHAVARRIA, cédula de identidad ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La I. Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA",** financiado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud Municipal (DESAM) en calidad de Mandante.
Como resultado del proceso de Pública pública ID N° 2780-17 LP25, el proveedor del rubro, "La empresa "**CONSTRUCTORA VILCHES SPA**", debidamente representada por doña **ELIZABETH GUTIERREZ HECHAVARRIA**, ambos ya individualizados, se adjudicó el proyecto de "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", licitación pública ID N° 2780-17 LP25, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el

sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

TERCERO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo para la ejecución del proyecto denominado CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", será de 54 días corridos y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

CUARTO: VALOR. La Municipalidad pagará al Contratista, para la ejecución del proyecto denominado " CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", la suma de $69.410.664.- (sesenta y nueve millones cuatrocientos diez mil sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato es a suma alzada y comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las

garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO. Se adoptará el sistema de pago mediante dos estados de pago; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I. T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por el I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a *presentar* la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el I.T.O.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

CONTINUACION DECRETO N° 5043

e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.

f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que lashubiere.

h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.

i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda

1) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.

m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

n) Otros antecedentes solicitados por la I. T.O.

- **Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:**

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.

b) Contrato (copia).

c) Fotograma del Letrero de Obras.

d) Permisos y/o autorizaciones segúncorresponda.

e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.

- **Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:**

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.

c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato

d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.

e) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

f) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, sicorrespondiera.

g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

5043

CONTINUACION DECRETO N°_____

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley Nº 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69 .050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA".**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

CONTINUACION DECRETO N° 5043

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

SEPTIMO: GARANTÍA POR CONCEPTO DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA: Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 %** del valor del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7,con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA".**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

OCTAVO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:

a) Multas.

b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.

c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.

d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.

e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.

f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.

g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera

h) Incumplimiento de contrato.

El contratista en este acto renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.

Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

NOVENO: MULTAS. La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de 2 UTM, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.

Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,00/o del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

CONTINUACION DECRETO N° 3049

1. INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

2. PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

Se aplicará una multa de 2 UTM por la no concurrencia del responsable (técnico - profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

3. POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

4. POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRA. Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito al I. T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda
2) Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
3) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

CONTINUACION DECRETO N° 5045

- **Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:**

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad del I. T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

- **En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:**

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

CONTINUACION DECRETO N° 5043

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

DÉCIMO. RECEPCIÓN DEFINITVA DE LAS OBRA. Transcurrido el plazo de **12 meses a** contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: REGLAS GENERALES DE APLICACIÓN DE MULTAS. Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100** % de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DÉCIMO TERCERO. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia delcontratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidadTécnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.

e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
1) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través del I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

DÉCIMO SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO: A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros
e) Aplicar multas
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
i) Aprobar los estados de pagos
j) Visar las facturas
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
1) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal Y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO. FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO N° 5043

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, La personería de doña Elizabeth Gutiérrez Hechavarria, para actuar en representación de la empresa **CONSTRUCTORA VILCHES SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Ministerio de Económica, Fomento y Turismo, con fecha 24.03.2025. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **NOTIFÍQUESE** a la Contraparte Técnica del proyecto a la **Dirección de Obras Municipales**, quien será responsable de la supervisión en la ejecución del proyecto, administración y gestión del contrato.
3° **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto al presupuesto municipal vigente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Dirección de Obras Municipales
4. Empresa Constructora Vilches SPA.

PPV / EVL /EOO/ldp

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
10 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretario de Planificacion Comunal

DECRETO ALCALDICIO N.° 4294

LA LIGUA, 15 MAY 2025

VISTOS:

1. La Constitución Política de la Republica.
2. La Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. La Ley N° 18.875; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 18.880; Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contrato Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio y su Reglamento.
6. Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención en el Trámite de toma de Razón.
7. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
8. Decreto Alcaldicio N° 9.578 de fecha 05 de diciembre de 2024, que Aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N° 2.190 de fecha 04 de marzo de 2025, que Autoriza Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución del proyecto denominado "Conservación de cubierta para Centro de Salud Familiar, Comuna de a Ligua".
10. Informe Técnico de Evaluación del mes de abril de 2025.
11. Decreto Alcaldicio N° 3325 de fecha 15 de abril de 2025, que Adjudica la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
12. Reclamo presentado por el oferente, Sr. Jorge Belozo Ahumada, de fecha 29 de abril de 2025, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
13. Respuesta de la I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 30 de abril de 2025, al reclamo presentado por el oferente, Sr. Jorge Belozo Ahumada, de fecha 29 de abril de 2025, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
14. Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 30 de abril de 2025, que inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° Ley N° 19.886 señala: "Los contratos que celebre la administración del Estado, a titulo oneroso, para el suministro de bienes muebles y para los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente

cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se le aplicaran las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellos, las normas del Derecho Privado".

2. Que, con fecha 12 de marzo de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua, público en el portal web www.mercadopublico.cl, la licitación publico ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua".
3. Que, la comisión de apertura y evaluación mediante acta de fecha 24 de marzo de 2025, de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, declaró admisibles las siguientes ofertas: CONSTRUCCION Y TRANSPORTES FLORES SPA, ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, CONSTRUCTORA VILCHES SPA, JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA, CONSTRUCTORA 4U SPA y CONSTRUCTORA PAEMANN MOSTAGHIM EIRL.
4. Que, con fecha 25 de abril de 2025, se publicó en el portal Web [illegible], el acta de evaluación de la licitación pública ID N° 2780-17-LP25, proponiendo la comisión evaluadora adjudicar el proyecto "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3325 de fecha 15 de abril de 2025, se aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N° 2780-17-LP25, para los servicios de "Conservación de cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, Comuna de La Ligua", al proveedor Constructora Vilches Spa., RUT. 77.390.066-3.
6. Que, con fecha 29 de abril de 2025, el oferente Sr. Jorge Belozo Ahumada, presentó reclamo en el portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, en relación a la licitación pública ID 2780-17-LP25 denominada "Cubierta CESFAM La Ligua".
7. Que, con fecha 30 de abril de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua, en respuesta al reclamo presentado por el oferente Sr. Jorge Belozo Ahumada, bajo el N° inc-1104730-Q0S5W3, determinó iniciar un procedimiento invalidatorio a fin de retrotraer a etapa de evaluación el proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, correspondiente a la "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", por existir un vicio en el procedimiento que importó una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.
8. Que, el artículo 10 de la ley N° 19.886, prescribe que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".
9. Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, ha sostenido que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N° 21.146, de 2019 y N° E235692N22, de 2022).
10. Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880 establece que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, la invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independiente de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.

11. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 30 de abril de 2025, inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25, con el objeto de invalidar los actos contrarios a derecho, fijando audiencia para que los interesados presenten sus descargos a través de oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dentro del segundo día hábil contado desde la notificación del presente acto administrativo en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 661 publicado el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
12. Que, no se presentaron descargos por los interesados a través de oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dentro del segundo día hábil contado desde la notificación del presente acto administrativo, respecto al acto administrativo que dio inicio procedimiento de invalidación parcial del proceso de licitación pública ID N° 2780-17-LP25.
13. Que, en virtud de las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **INVALÍDESE** parcialmente procedimiento de licitación pública ID 2780-17-LP25, correspondiente a la "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA", por existir un vicio en el procedimiento que importó una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.
2. **RETROTRÁIGASE** procedimiento de licitación a etapa de evaluación de las ofertas, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para proceder a la evaluación de las ofertas declaradas admisibles en la etapa de apertura y para adjudicar la licitación pública ID 2780-17-LP25, correspondiente a la "CONSERVACIÓN DE CUBIERTA CENTRO DE SALUD FAMILIAR SÁNCHEZ BAÑADOS, COMUNA DE LA LIGUA".
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
15 MAY 2025
CONTRALORIA

DISTRIBUCION.
- Secretaria
- Secpla (2)
- Dpto. Salud.

FVL/ldg

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 3325 /

LA LIGUA, 15 ABR 2025

VISTOS:

1.-La Ley Nº 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°7 y 8, del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.-La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Ley de Chile Compra Nº 19.886 y su Reglamento Vigente.
6.- Decreto de Alcaldía Nº 9.578 del 05/12/2024 que aprueba presupuesto del Área de Salud Municipal año 2025.
7.- Decreto Alcaldía N°2.190 del 04/03/2025, que Autoriza Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Ejecución proyecto "Conservación de Cubierta para Centro de Salud Familiar" de la Comuna La Ligua.
8.- Se adjunta Informe Técnico de Evaluación

CONSIDERANDO:

"Que el alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de Subrogancia informado al concejo, por lo que opera la Subrogancia por el solo ministro de ley".

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación ID **2780-17-LP25**, para los Servicios *de "**Conservación de Cubierta Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados**, Comuna La Ligua, al Proveedor **CONSTRUCTORA VILCHES SPA, RUT. 77.390.06-3.***

2° El Proveedor deberán cumplir cabalmente con la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, indicado en las Bases Administrativas respectivas.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
17 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
- CORRELATIVO
- CONTRALORIA MUNICIPAL
- ARCHIVO DESAM
- **ARCHIVO**
- PPV/MIIG/VAC/yss.